



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO N° 004-2024-IVP/MPH

Huancavelica, 24 de junio 2024

VISTO:

El Informe N° 095-2024-GG-IVP/MPH., del Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, donde solicita designación como funcionarios Responsables de Transparencia para el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 009-MPH/2003, de fecha 08 de julio del 2003, se promulga la creación del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica (IVP) y aprobación de su propio Estatuto, como Organismo Descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y las Municipalidades Distritales: San José de Acobambilla, Acoria, Ascensión, Conaica, Cuenca, Huachocolpa, Huando, Huayllahuara, Izcuchaca, Laria, Manta, Mariscal Cáceres, Moya, Nuevo Occoro, Palca, Pilchaca, Vilca y Yauli, con personería jurídica y con autonomía administrativa y económica;

Que, de conformidad al artículo 10° del Capítulo II del Estatuto del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 005/MPH-2011, el Comité Directivo está presidido por el Alcalde Provincial e integrado por los Alcaldes Distritales, estableciéndose en el inciso e) del artículo 16° del Estatuto en mención, que son funciones del Comité Directivo del IVP - Huancavelica, designar y remover del cargo al Gerente General;

Que, mediante el documento de vistos, el Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, solicita designación como funcionario Responsable de Transparencia para el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (SIRICC), que es el aplicativo informativo implementado y administrado por la Contraloría, a través del cual las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría;

Que, la Ley N° 31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado (en adelante "Ley N° 31559"), tiene por objeto la creación de un registro para el control de contratos de consultoría en el Estado, cuya finalidad es impulsar la transparencia y rendición de cuentas en las entidades del Estado, norma que es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N° 31559 Ley que crea el Registro para el Control de Contratos Consultoría en el Estado, indica: "La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República";

Que, asimismo, el numeral 3.1) del artículo 3° de la Ley aludida, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley;

Que, el Sub numeral 6.5.1) del numeral 6.5) de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Obligaciones en el proceso de registro de contratos de consultoría", aprobado con Resolución de Contraloría N° 123-2023-CG de fecha 05 de abril de 2023, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD, indica: "El Titular de la entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones, plazos previstos en la presente Directiva, y demás disposiciones que emita la Contraloría, b) Disponer que se efectúe las acciones necesarias para la cautela de la información y documentación relacionadas con los contratos de consultoría. d) Generar los accesos al SIRICC, a través de dicho aplicativo para el funcionario Responsable de Transparencia y para el responsable de la Oficina de Abastecimiento, actualizando dichos accesos";

Que, el numeral 7.1.4) Remisión de los registros de contratos de consultoría. Registrados los contratos de consultoría y/o sus adendas, el operador u operadores de la Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, remite dichos registros a través del SIRICC al responsable de la Oficina de Abastecimiento o el que haga sus veces. (...) y en el literal 7.1.5) Publicación de los registros de contratos de consultoría. El funcionario responsable de transparencia, una vez recibido los registros de los contratos y/o sus adendas a través del SIRICC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes, procede a su publicación a través de dicho aplicativo ubicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) señalando la fecha de su registro o su última actualización, con lo cual se da por cumplida la obligación a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 31559;

Que, en definitiva, aclaramos que el SIRICC es el aplicativo informático implementado y administrado por la Contraloría, que se ubica en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), a través del cual las entidades efectúan obligatoriamente el registro de la información y documentación de los contratos de consultoría suscritos, a fin de impulsar la transparencia



y la rendición de cuentas en las entidades del Estado. A partir de la información registrada, se emiten informes y/o reportes consolidados;

Que, en ese contexto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, a efectos de designar a los funcionarios Responsables del sistema "REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO" - SIRICC del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N° 009-MPH/2003, al Nuevo Estatuto del IVP aprobado por Decreto de Alcaldía N° 005/MPH-2011, y con visación del Gerente General del Instituto de Vialidad Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DESIGNAR a los RESPONSABLES del aplicativo "Sistema "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado" - SIRICC del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huancavelica, para el registro, validación y publicación de información en el aplicativo SIRICC, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO ELECTRONICO
Aliaga Pérez, Malu	Sub Gerente de Administración	Malu-1127@hotmail.com
Sueldo Carbajal, Alberto	Sub Gerente de Infraestructura	albertosueldoc@hotmail.com

Artículo Segundo. - DISPONER que los responsables designados precedentemente, puedan ejercer la función asignada, en estricta observancia de la Directiva N° 004-2023-CG/PREVI "Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado", bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a todos los designados para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia Municipal.
IVP - Huancavelica.
Integrantes. (2)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCVELICA
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
Loribio W. Castro Cornejo
PRESIDENTE DE COMITE DIRECTIVO

